

18 OCT 2019

RESOLUCIÓN No.

0004591

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 005022 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016, y modificada por la Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y por la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al niño, niñas, adolescentes y sus familias, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, y 8113 del 13 de septiembre de 2019, así como por las resoluciones No 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijo las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modificó la Ley 1098 de 2006, determinó que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S- 2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicitó que en el marco de la implementación de dicha Ley, cuando se hiciera referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.

16 OCT 2019

RESOLUCIÓN No.

0004691

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 005022 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

Que la entidad denominada ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL-ASOPORMEN, identificada con NIT. 890.201.397-0, cuenta con personería jurídica reconocida por la GOBERNACION DE SANTANDER mediante Resolución Núm. 124 de fecha 30 de junio de 1966 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por la señora LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 37.812.331 expedida en Bucaramanga-Santander.

Que mediante la Resolución Núm. 005022 del 07 de noviembre de 2018, se otorgó Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con NIT. 890.201.397-0, la cual fue aclarada por medio de la Resolución Núm. 005140 de fecha 19 de noviembre de 2018, en el sentido de indicar que la modalidad era EXTERNADO JORNADA COMPLETA, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.

Que mediante oficio radicado E- 2019-483467-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 02 de septiembre de 2019, la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN solicitó cambio de sede operativa de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales y técnico-administrativos.

Que mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL ASOPORMEN, por parte del profesional Líder del Trámite Regional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Santander, se le informó la fecha para la realización de la visita al inmueble ubicado en la Calle 42 No 27-28/40, Barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga- Santander, precisándose que la sede administrativa sigue funcionando en la carrera 27 No 42-52 barrio Sotomayor, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que el día 11 de septiembre del 2019, la Líder del Trámite Regional de la oficina de la oficina de Aseguramiento de la Calidad, la Arquitecta del Grupo de Infraestructura de la Regional y la Nutricionista del centro zonal Luis Carlos Galán Sarmiento, realizaron la visita a la sede de la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN ubicada en la Calle 42 No 27-28/40, Barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga- Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura y dotación institucional de áreas y elementos, según lo establece la Resolución Núm. 3899 de 2010, para la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad.

16 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. 0004591

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 005022 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

Que de igual manera, el profesional en derecho designado para la revisión de los requisitos legales, emitió concepto favorable verificando solamente los requisitos aplicables para el cambio de la sede operativa.

Como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos, el equipo emitió concepto FAVORABLE para otorgar el cambio de sede operativa a la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales y técnico-administrativos, a la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con Nit. 890.201.397-0, con una capacidad de atención para 52 cupos, la cual sigue siendo la misma establecida en la Resolución N° 005022 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se renovó la licencia de funcionamiento de carácter bienal.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE la Resolución No 005022 del 7 de noviembre de 2018, Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la entidad ASOCIACION SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN identificada con NIT.890.201.397-0 para modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA, dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, con una capacidad de atención para 52 cupos, autorizándose su sede operativa ubicada en la Calle 42 No 27-28/40 barrio Sotomayor municipio de Bucaramanga departamento de Santander, precisándose que su sede administrativa sigue ubicada en la carrera 27 No 42-52 barrio Sotomayor municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

16 OCT 2019

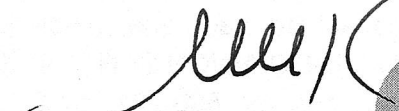
RESOLUCIÓN No. 0004691

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 005022 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los 16 OCT 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander.

Revisó: Viviana Andrea Vesga B.-Abogada- Asesor- Regional Santander

Control de Legalidad: Martha Lucia Ballesteros G.-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander

Proyectó: Maria Susana Gallego Bedoya- Líder del Trámite Regional- Regional Santander

Karla M. Arias H.-Profesional Universitario Grupo Jurídico- Regional Santander

PUBLICA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

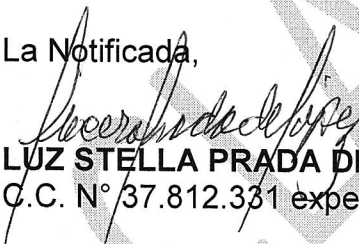
En Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019, la servidora pública MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA, Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente a LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.812.331 expedida en Bucaramanga, Santander, como Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, con Nit. 890.201.397-0, el contenido de la Resolución No. 0004691 del 16 de Octubre de 2019, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0005022 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal"*.

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (02) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

La compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

La Notificada,


LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ

C.C. N° 37.812.331 expedida en Bucaramanga

El Notificador,


MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA

Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander

CONSTANCIA EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución N° 0004691 del 16 de Octubre de 2019, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0005022 del 07 de noviembre de 2018 por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal"* a favor ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL- ASOPORMEN, identificada con NIT 890.201.397-0, se notificó personalmente a la señora LUZ STELLA PRADA DE LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.812.331 expedida en Bucaramanga, Santander, como Representante Legal, el día dieciséis (16) de octubre de 2019, quien renunció a los términos de ejecutoria durante la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, la Resolución 0004691 del 16 de Octubre de 2019, quedó en firme y ejecutoriada el día diecisiete (17) de octubre de 2019.

Se expide en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2019.



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander

2